

JL12M
59

La imperiosa necesidad de satisfacer la espectacion pública, nos obliga á dar por suplemento este cuaderno, que contiene el *ultimatum* del gobierno de Francia y los documentos que siguen á continuacion, mandados imprimir por el supremo gobierno y por acuerdo de la cámara de diputados. Sin hacer comentarios sobre estas piezas oficiales para no quitarles el carácter que tiene su publicacion, debemos sin embargo hacer algunas esplicaciones, no sobre su contenido, pero sí sobre los antecedentes á que se refieren, cuya impresion y publicacion demanda mas tiempo, para que nuestros lectores formen idea sobre la relacion que hay entre las comunicaciones del ministerio de lo esterior y la legacion de Francia. El *ultimatum* suscrito por el sr. Baron Deffaudis cita la nota del sr. ministro del esterior de 27 de junio último, y atribuye á ella el haberse precipitado las medidas hostiles que ha adoptado el gobierno de Francia: su publicacion, pues, es demasiado urgente, y tanto mas, cuanto que en ella se establecen los principios del gobierno sobre las reclamaciones de la legacion, y le sigue por consiguiente la respuesta que dió entónces el sr. Baron Deffaudis.

Las contestaciones que han mediado entre el ministerio del esterior y el sr. de Lisle, encargado de negocios, sobre el trozo de la memoria presentada al congreso por lo respectivo á Francia, merecen igualmente la preferencia en su insercion, por la conexion íntima que tienen con la contestacion dada á consecuencia del *ultimatum* en la parte relativa á la persona del sr. Deffaudis, y á las seguridades que se dieron á S. E. sobre sus inmunidades diplomáticas. Pero refiriéndose el *ultimatum*, no solo á los documentos insertos, sino á otros muchos de los que forman la voluminosa correspondencia entre el ministerio y la legacion francesa, sería imposible publicarlos todos á la vez: sucesivamente saldrán con todo el órden posible los demas, de manera que nuestros lectores y la nacion toda pueda imponerse de lo que ha ocurrido en cada uno de los negocios que sirven de base á las reclamaciones que contiene el *ultimatum*. Conocemos que la república debe esperar con impaciencia todos estos datos para examinar el fundamento de los cargos que le hace el gobierno frances; pero el corto tiempo que ha transcurrido despues de recibida la última nota del sr. Baron Deffaudis, no nos ha permitido satisfacer completamente su ansiedad, cuando por otra parte es de la mayor urgencia la publicacion de la traduccion del *ultimatum* y de la nota que con este motivo acaba de dirigir el gobierno supremo al señor encargado de la legacion francesa en Méjico, que es la que ocupa el último lugar en este suplemento. Aquella, aunque se hizo con la prontitud que demandaba, tiene toda la fidelidad que exigen estos documentos, aunque á veces en su obsequio tengan que adoptarse algunos frasismos franceses.—EE.

A bordo de la fragata de S. M. L'Herminie, fondeadero de Sacrificios, marzo 21 de 1833.

De trece años á esta parte que principiaron á establecerse relaciones regulares y seguidas entre Francia y Méjico, un número casi infinito de súbditos de S. M. se han hallado espuestos en el territorio de la República á los atentados mas graves contra sus personas y sus propiedades.

El infrascrito, ministro plenipotenciario de Francia, no se detendrá sobre aquellos de estos atentados, que por su atrocidad imprimirian necesariamente á la presente nota un carácter de severidad hostil, que no es su intencion darle.

No insistirá por lo mismo en los pormenores

Ni de aquel asesinato en Atenzingo en 1833, en que cinco franceses que gozaban del aprecio general, y ejercian una industria útil al pais, fueron degollados, hechos pedazos y arastrados á la cola de los caballos, (inclusa una muger que se hallaba entre ellos) por megicanos conocidos, que obraban públicamente á la mitad del dia, y gritando: Mueran los extranjeros; asesinato que aun permanece impune despues de cerca de cinco años, so pretesto de la complicacion y de la lentitud de las formas judiciales; mientras que dos franceses que en 21 de octubre último cometieron á su vez en S. Luis Potosí un asesinato que se habian esforzado en cubrir con el mas profundo misterio, fueron arrestados, juzgados, convencidos, condenados á muerte, y ejecutados en 31 del mismo mes de octubre, esto es, diez dias despues de consumado el crimen;

Ni de la carnicería de Tampico en 1835, en que veinte y ocho extranjeros, entre los cuales se hallaban dos franceses, hechos prisioneros por las tropas megicanas, á consecuencia de un ataque que intentaron sobre el territorio de la república, á favor de los tejanos, fueron muertos algunos dias despues á balazos en un patio donde se les habia cercado como anima-

les monteses, y sin que el gobierno megicano haya nunca podido hasta ahora, en dos años que hace que la Francia lo ha solicitado, manifestar en virtud de qué ley, ni segun qué fórmulas judiciales se les habia condenado á muerte y ejecutado; carnicería tanto mas odiosa por la impunidad de que han gozado los oficiales megicanos cómplices de aquellos extranjeros, y por la elevacion al grado de general del coronel Gregorio Gomez, que siendo presidente del consejo de guerra y llamado á sentenciar en el asunto, se limitó á dirigir un asesinato;

Ni de la inicua y atroz sentencia, por la cual un juez de la capital, el señor Tamayo, condenó en el año último á diez de presidio en Veracruz, esto es, á una muerte espantosa, despues de padecimientos mas ó ménos prolongados, á un frances que quiso representar como culpable de un homicidio, sin apoyar su dicho en prueba alguna, resistiéndose por el contrario á las pruebas que se le oponian, infringiendo, finalmente, todas las formas legales y del sagrado derecho de defensa;

Ni de aquel asesinato bien reciente que el coronel Pardo, comandante de la ciudad de Colima, acaba de intentar en medio de la calle contra un frances que ejercia la honrosa profesion de la medicina, y á quien el aprecio general designaba para la direccion de los hospitales de dicha ciudad; pero que habia rehusado prestar dinero al coronel Pardo; asesinato del cual solo escapó este frances por una especie de milagro y cubierto de heridas, sin que haya podido contar, aun para lo futuro, con la menor proteccion por parte de las autoridades civiles ó judiciales, lo que le ha obligado á abandonar el pais, así como cuantos intereses tenia en él, &c.

El infrascrito no emprenderá tampoco la relacion detallada de los demas atentados ménos execrables, si no ménos inicuos, que los franceses han tenido que sufrir en sus personas y propiedades. -Ademas de que esta relacion seria estremadamente larga, tambien seria superflua despues de la voluminosa correspondencia que ha tenido lugar sobre el mismo asunto entre la mision de Francia y el ministerio megicano. El infrascrito se contentará por lo tanto con establecer su division en tres categorías generales, bajo las cuales se com-

prenderán naturalmente los perjuicios ménos odiosos que hayan resentido sus compatriotas.

I.

Saqueos y destrucciones de propiedades durante los disturbios del pais, ya sea por parte del pueblo, ya por la de los partidos beligerantes, por ejemplo: Saqueos del parian en Méjico, de Tehuantepec, de Oajaca y de Orizava; motin de Méjico con motivo de la reduccion del valor de la moneda de cobre, &c.

II.

Percepcion por medio de la violencia de préstamos forzados, contrarios en sí mismos, tanto al derecho de gentes como á los tratados existentes, y no ménos opuestos á la equidad natural por la injusta parcialidad de su reparticion.

III.

Denegacion de justicia; actos, decisiones ó juicios ilegales é inicuos de autoridades administrativas, militares ó judiciales, por ejemplo:

Confiscacion contraria á las máximas de la humanidad y á las leyes de la república, ejercida en el cargamento del capitán Rives arrojado á Mazatlan por la tempestad, y muerte de este frances causada por la miseria, despues de cinco años de solicitudes inútiles para obtener las reparaciones que sin cesar se le prometian; asunto en el cual figuran empleados en la aduana, que despues han quemado sus registros, y se han fugado para no rendir cuentas al gobierno.

Clausura contraria á los tratados y á las leyes del establecimiento de comercio del sr. Besson en Bolaños, y prision de este frances por las autoridades locales, en castigo de haber reclamado y obtenido la impotente proteccion del gobierno supremo; asunto en el cual figura un empleado de aduana despedido despues por sus antiguas relaciones con gavillas de ladrones y sus recientes desfalcos.

Destierro y ruina del sr. Gallix en Tehuantepec, bajo pretestos que no han sido alegados, ni probablemente inventados sino largo tiempo despues de los hechos, y que inmediatamente fueron reconocidos por falsos y calumniosos; asunto

en que figura un juez, á quien anteriormente condenó un tribunal superior por prevaricato.

Persecucion y ruina del sr. Duranton en Tampico por decisiones subversivas del derecho de gentes y de la legislacion de la república; asunto en que figura un juez que ante los tribunales de Veracruz se hallaba acusado de envenenamiento seguido de muerte, y que se habia evadido por medio de la fuga á las pesquisas dirigidas contra él.

Secuestro puesto igualmente en Tampico sobre los bienes del sr. D'Arbel, al supuesto favor de un tercero que se ha negado á dar á conocer, y que ha continuado como consecuencia necesaria del hecho ilegal y antisocial de la falta de un tribunal de apelacion en el departamento hace tres años; asunto en el cual figura tambien el juez envenenador que acaba de mencionarse.

Prision prolongada, bárbaro tratamiento y completa ruina del Sr. Le Dos, por medio de interrogatorios judiciales, supuestos y reconocidos tales por los jueces superiores; asunto en el cual figuran como falsarios, oficiales del ejército constituidos en tribunal, &c. &c. &c.

Las reclamaciones constantemente elevadas por la mision de Francia contra estos atentados de diversas especies, han sido no ménos constantemente repelidas por la administracion mexicana. Porque si la nacion de Francia ha podido lograr algunas veces que se suspendan por cierto tiempo las iniquidades dirigidas contra sus nacionales, muy rara vez ha conseguido impedir que se continúen mas tarde, y nunca ha obtenido la reparacion de las que se hallaban ya consumadas. La continuacion, durante tan largo tiempo de semejante estado de cosas, se esplica particularmente por la continuada benevolencia de la Francia, y tambien por la diferencia de dos sistemas de negociaciones sucesivamente entabladas con ella por la administracion mexicana.

El primero de estos sistemas consistia en reconocer la justicia de las quejas de la mision de Francia; en manifestarse mas indignada que ella misma de los agravios hechos á los súbditos del rey; en paliar en todo caso estos agravios

con el estado poco adelantado de la civilizacion del pais, con los disturbios civiles, con los vacíos y errores de la legislacion, con la organizacion imperfecta de las administraciones, del ejército y de los tribunales, con la inespriencia de las autoridades de todas clases, &c.; finalmente y sobre todo, este sistema consistia en prometer reparaciones, pidiendo esperas que la situacion financiera de la república hacia tan deseables, y á que las disposiciones generosas y amistosas de la Francia no debian permitirle rehusarse. Este modo de negociaciones se siguió en un principio y por mas largo tiempo, y por otra parte ha tenido un éxito completo, no solo en la época en que constantemente se practicaba, sino tambien en todas las circunstancias algo críticas en que sus adversarios mismos que le llamaban degradante á su dignidad, han juzgado á propósito volverle á adoptar momentáneamente; tan cierto así es que la administracion mexicana, cualquiera que fuese su composicion, siempre ha tenido motivo para contar con las disposiciones eminentemente generosas y amigables de la Francia hácia la república.

El segundo sistema es de origen mas reciente, y ha tenido ménos duracion; pues aunque imaginado mucho tiempo hace por ciertos espíritus, como lo prueban actas y escritos oficiales de fecha bastante antigua, no ha marchado hácia su completo desarrollo sino despues de algunos años: aun entónces esta marcha se suspendió repetidas veces por la pasagera adopcion del antiguo modo de negociaciones de que ántes he hablado. Este segundo sistema ha tenido por bases sucesivas: 1.º Entablar discusiones que amenazaban eternizarse por la inaudita lentitud con que el ministerio mexicano daba sus comunicaciones sobre la aplicacion de los principios del derecho universal de gentes, que citaba la mision de Francia en apoyo de sus reclamaciones. 2.º Contestar, cuando las discusiones que se agitaban habian llegado á agotarse, á pesar de su lentitud, los principios mismos del derecho universal de gentes, oponiendo á ellos las reglas del derecho público mexicano, y rebatiendo, por ejemplo, y para citar el caso mas frecuente, toda especie de quejas contra las

denegaciones de justicia, las sentencias ilegales, exacciones escandalosas de derechos injustos de ciertos magistrados, por la sola y única razon, de que el poder judicial estaba, segun la constitucion megicana, independiente del ejecutivo; y que si este tenia la facultad de *escitar á administrar justicia*, no tenia la de compeler, cualesquiera que fuesen las pruebas en que se fundaban las quejas dirigidas contra los magistrados, ni aun ver las sentencias de los tribunales superiores (negocios de Gallix, Duranton, Le Dos, &c.) 3.º Eludir las objeciones contra doctrinas no ménos estrañas, ya con respuestas insignificantes ó dilatorias, ya con un silencio absoluto, siempre continuando, ó dejando proseguir á la sordina los actos mismos que eran objeto de las reclamaciones de la legacion de Francia, de un modo contrario á todas las consideraciones generalmente observadas en las relaciones diplomáticas, las que exigen que el acto de que se queja un ministro extranjero no pueda proseguirse, á no ser que al mismo tiempo se oponga á él una repulsa formal y motivada. 4.º Tachar de falsas y calumniosas las reclamaciones de franceses contra las diversas autoridades de la república, sin discutir los hechos ni los comprobantes, contentándose con oponer la denegacion pura y simple de las autoridades inculpadas (negocios de Duranton, Peyret, &c.). 5.º Mostrar algunas veces la intencion de suscitar contra los reclamantes franceses persecuciones con el fin de sofocar su voz (negocio de Peyret, &c.), ó á lo ménos de abandonarlos para siempre á ser perseguidos por las autoridades de que se quejaban (negocios de Duranton, Gallix, &c.). 6.º Calificar, sin discutir tampoco los hechos ni las pruebas, de ofensas contra el pueblo y gobierno megicano, las quejas de la mision de Francia en pro de sus nacionales, y de emplear con este pretesto espresiones positivamente insultantes á esta legacion, y aun algunas veces á su gobierno. 7.º En fin, y como complementó de este sistema, rechazar en masa las reclamaciones de la Francia y los principios en que se fundaban, haciendo por otra parte la proposicion irrisoria de someterlo todo al arbitraje de una tercera potencia, como si se tratase

de aquellas cuestiones ordinarias de doctrinas ó de intereses en las cuales pueda haber duda y transacion; como si al contrario, no se tratase de aquellos atentados contra la seguridad de las personas y de las propiedades, que jamas pueden dar lugar á un arbitraje, ni segun el derecho internacional, ni segun el derecho privado; como si ademas la dignidad y los deberes de la Francia pudiesen permitirle jamas el dejar á un tercero (ni aun solo por la forma, pues que no podria haber diversidad de opiniones entre naciones civilizadas sobre tales cuestiones) el cuidado de decidir, si los despojos, las violencias y los asesinatos de que sus ciudadanos habian sido víctimas, serian ó no objeto de reparaciones suficientes! . . . Semejante sistema no podia ménos de conducir evidentemente á un conflicto, si no entre las dos naciones, que están unidas por vínculos mas fuertes que todos los sistemas diplomáticos, á lo ménos entre los dos gobiernos; y lo que el infrascrito no podria comprender, es que la administracion megicana haya podido hacerse ilusion sobre este asunto. Tanto ménos lo comprende, cuanto que llevado por los sentimientos de amistad y sinceridad que lo han guiado constantemente durante su larga mision en Méjico, y aunque sabiendo por esperiencia que en recompensa solo se esponia á insultos personales, tomó muchas veces bajo su responsabilidad comunicar al departamento de relaciones exteriores sus tristes previsiones sobre el porvenir que se preparaba.

Este porvenir ademas se ha precipitado (el infrascrito lo dice con sentimiento) por la nota de S. E. el sr. ministro de relaciones exteriores de 27 de junio último. Esta nota na producido tanta mayor sensacion en Paris, cuanto ménos se esperaba. Habia sido precedida en efecto por el aviso de las promesas que el sr. de Labretonnière y el infrascrito (sin duda por error, segun el lenguaje actual del sr. Cuevas) habian creído recibir de la actual administracion megicana, para la pronta reparacion de los agravios de la Francia. Este aviso habia sido aun confirmado por el infrascrito á consecuencia de las conferencias de 7 y 9 de mayo último, en las

que habia creído oír de la boca del sr. Cuevas (tambien por error sin duda) la renovacion de las promesas en cuestion. Ademas, las primeras notas dirigidas al infrascrito por el sr. Cuevas despues, y con motivo de las conferencias citadas, habian (por una casualidad singular) parecido coincidir con los avisos satisfactorios transmitidos á Paris por la legacion del rey. Finalmente, en las mismas conferencias de 7 y 9 de mayo, el infrascrito (por su parte y en contestacion á las objeciones acerca de la exageracion de algunas de las reclamaciones francesas) habia propuesto al sr. Cuevas amistosamente y en conciencia, someter el monto de todas las reclamaciones á una comision mista: proposicion *verbal* de que á la verdad S. E. parece haberse olvidado hoy; pero que se encuentra indicada *por escrito* en dos notas anteriores del infrascrito, principalmente en el *memorandum* de 13 de abril. Es pues demasiado fácil el comprender la impresion vivamente desagradable que ha debido causar al gobierno del rey, viendo suceder súbitamente á este acuerdo aparente y á esta correspondencia de buenas palabras entre su legacion y el ministerio megicano, una nota como la de S. E. fecha 27 de junio, nota que fuera de la moderacion y cortesía de las espresiones, no es sino el resúmen, completa y definitivamente confirmativo del segundo de los sistemas de negociaciones antes analizados.

En este estado de cosas el gobierno de S. M. convencido de que el gabinete de Méjico habia dado á conocer *bastantemente, cuáles eran sus disposiciones con respecto á las demandas de la Francia, en reparacion de agravios*; no ha dejado de ordenar por esto al infrascrito, presentase aun una vez y por la última, las mismas demandas al gabinete megicano.

I.

„Se entregará por el tesoro de la república, y en el término contado desde esta fecha, al 15 de mayo próximo, en Veracruz, y para que se ponga á bordo de los buques de la division naval francesa, que se hallarán á la vista de este

puerto, una cantidad de *seiscientos mil pesos*, cuya liquidacion el gobierno del rey se reserva, así como la reparticion entre los franceses que han sufrido en el territorio megicano los perjuicios indicados de las tres clases siguientes. Primero, saqueos y destruccion de propiedades por parte del pueblo y por la de los partidos beligerantes, durante las turbaciones civiles. Segundo, préstamos forzosos recaudados por la violencia. Tercero, denegaciones de justicia ó decisiones arbitrarias, inicuas y atentatorias á la seguridad de las personas y propiedades que se han dado por autoridades administrativas, militares ó judiciales.

Haciendo efectivo este pago, el gobierno megicano quedará completamente libre de todas las reclamaciones de la Francia que puedan ser comprendidas en las tres clases mencionadas arriba, y que sean anteriores á la fecha del 1.º del presente mes de marzo.”

Las reclamaciones presentadas sucesivamente por la mision de Francia al gobierno megicano hace tres años, relativas á los tres casos que acaban de especificarse, suben ya, y solamente por el capital, á una suma mas considerable que la de 600.000 pesos; sobre todo, si se comprenden en ellas indemnizaciones especiales cuyo monto no habia sido aun determinado respecto de ciertos casos de la mas alta gravedad, que se mencionarán en seguida. A la verdad, seria justo seguramente añadir á este capital los intereses, pues que si estos se deben por los capitales que se toman en préstamo de buenas á buenas, con mucha mayor razon deben pagarse por los capitales que se arrancan por la violencia. Es constante ademas que existe una multitud de reclamaciones francesas análogas á las conocidas el dia de hoy, y que no han sido aun dirigidas á la legacion del rey, ni por esta razon al ministerio megicano, á consecuencia de la poca esperanza que tenian las partes perjudicadas de obtener justicia, pero que van á producirse á la noticia del actual arreglo. La cuenta de las indemnizaciones que deben pagarse por Méjico, si se arreglara con madurez y segun las bases rigurosamente equitativas de la precedente indicacion, subiria pues á una suma do-